



**ACTA DE LA CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
19 DE NOVIEMBRE DE 2019.
Número: CT/122/19**

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas (17:00) del diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se reunieron en la sala de juntas del primer piso, ubicada en Avenida de la República, número 117, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, para celebrar la Centésima Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, los integrantes de este Órgano Colegiado, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A continuación, la M. en D. Juana Cecilia Hernández Rivera, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los presentes, el siguiente:

Orden del Día.

- I. Lista de Asistencia y declaración del *quorum* legal.**
- II. Presentación y, en su caso, aprobación del Orden del Día de los puntos a tratar en la presente Sesión.**
- III. Confirmación, modificación o revocación de la clasificación como confidencial de la información que da respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0675000273319.**
- IV. Confirmación, modificación o revocación de la ampliación de plazo de respuesta de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0675000279619.**
- V. Confirmación, modificación o revocación de la ampliación de plazo de respuesta de las solicitudes de acceso a la información con números de folio 0675000289319, 0675000289419, 0675000289519, 0675000289619, 0675000289719, 0675000289819, 0675000289919,**

**ACTA DE LA CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
19 DE NOVIEMBRE DE 2019.
Número: CT/122/19**

**0675000290019, 0675000290119, 0675000290219 y
0675000290319.**

Desahogo del PRIMER punto del Orden del Día.

I. Lista de Presentes.

En cumplimiento al primer punto del Orden del Día, la M. en D. Juana Cecilia Hernández Rivera, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, dio la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (Lotería Nacional) presentes; la Lic. Graciela Jerónimo Bonifacio, Subgerente de Trámites, Gestión y Archivo Histórico y Secretaria Técnica de este Comité y el Lic. Porfirio Rosas Cruz, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control e integrante suplente del Comité.

Acto seguido, la Secretaria Técnica da cuenta de los comparecientes a la presente Sesión, verificando que existe el *quorum*.

Acuerdo PRIMERO: Con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional, determina que existe el *QUORUM* para celebrar su Centésima Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria.

Asimismo, por acuerdo SEI. 31/05/16.3, adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil dieciséis, este Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública se declaró en sesión de trabajo permanente, a partir del primero de junio de dos mil dieciséis, para atender los asuntos de su competencia.

ACTA DE LA CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
19 DE NOVIEMBRE DE 2019.
Número: CT/122/19

Desahogo del SEGUNDO punto del Orden del Día.

II. Presentación, y en su caso, aprobación del Orden del Día de los puntos a tratar en la presente Sesión.

La Secretaria Técnica puso a consideración de los integrantes presentes la aprobación del Orden del Día, quienes tomaron el siguiente acuerdo:

Acuerdo SEGUNDO: El Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime aprueba el Orden del Día de los puntos a tratar en la presente Sesión.

Desahogo del TERCER punto del orden del día.

III. Confirmación, modificación o revocación de la clasificación como confidencial de la información que da respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0675000273319.

La Secretaria Técnica abordó el tercer punto del Orden del Día, relacionado con la solicitud de acceso a la información **0675000273319**, que a la letra se transcribe:

“SOLICITO LOS RECIBOS DE NOMINA ILEANA JIMENEZ NARANJO, GERENTE DE NUEVOS PRODUCTOS, EN FORMATO DIGITAL DESDE SU PRIMER QUINCENA QUE HAYA COBRADO EN 2018 AL DÍA DE HOY. SOLICITO SE ME ESPECIFIQUE QUE TIPO DE DESCUENTOS SE LES ESTA REALIZANDO Y ALGUNO DE ESOS DESCUENTOS ES POR ALGÚN ADEUDO DERIVADO DE UNA FACTURA MAL LABORADA”

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio UT/2052/2019 la Unidad de Transparencia turnó, para su atención, la solicitud de mérito a la Dirección de Administración.

2. Sobre el particular, la Dirección de Administración mediante oficio **DA/4106/2019** remitió el diverso **GAP/3925/2019** de la Gerencia de Administración de Personal.

“[...]

Sobre el particular y referente a lo solicitado por el peticionario, remito a usted 21 fojas útiles en formato electrónico (CD), mismas que corresponden a los recibos de nómina de la C. Ileana Jiménez Naranjo, Gerente de Nuevos Productos, en los cuales se detallan las percepciones y deducciones de la misma.

Así mismo y en lo que se refiere a SOLICITO SE ME ESPECIFIQUE QUE TIPO DE DESCUENTOS SE LES ESTA REALIZANDO Y ALGUNO DE ESOS DESCUENTOS ES POR ALGÚN ADEUDO DERIVADO DE UNA FACTURA MAL LABORADA” [SIC.], al respecto le informo, que los descuentos que le están realizando corresponden a los estipulados por la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y en la normatividad interna vigente de LOTENAL, así mismos y en lo que respecta al descuento al que hace referencia, le informo que esta Gerencia a mi cargo no cuenta con algún documento oficial mediante el cual se solicite se realice dicha deducción a la c. Ileana Jiménez Naranjo por el área correspondiente.

Por tal motivo y ante la inexistencia de la información se considera aplicable el criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI, en el sentido de que no es necesario que el Comité de Transparencia, confirme formalmente la misma, el cual a continuación se transcribe:

(transcripción del Criterio 07/17)

[...]”

ACTA DE LA CENTÉSIMA VICÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
19 DE NOVIEMBRE DE 2019.
Número: CT/122/19

3. La Gerencia de Administración de Personal mediante el diverso **GAP/3965/2019** y en alcance a su similar **GAP/3925/2019** señaló lo siguiente:

“[...]

Sobre el particular, y referente a la respuesta proporcionada por esta Gerencia a mi cargo, solicito a usted sean sometidos a consideración del Comité de Transparencia de la Entidad la versión pública remitida de los recibos de nómina de la C. Ileana Jiménez Naranjo, Gerente de Nuevos Productos, del período solicitado por el peticionario, los cuales constan de 21 fojas útiles en formato electrónico (CD), mismos de los que fueron eliminados datos personales confidenciales con fundamento en los artículos 113, Fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el objeto de que de acuerdo a las facultades de dicho Comité se CONFIRME, MODIFIQUE O REVOQUE, respecto a la clasificación de la información.

[...]”

El Comité de Transparencia de la Lotería Nacional, procedió al análisis de la información de conformidad con los siguientes preceptos:

- ***Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos***

Artículo 6, segundo párrafo, Apartado A, fracción II:

“Artículo 6º. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

[...].

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

[...]

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

[...].

- ***Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.***

“Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

[...];

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

[...].”

Artículo 113. *Se considera información confidencial:*

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

[...].

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

- **Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.**

Cuarto. Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.”

- **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados:**

Artículo 3. *Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

[...];

IX. Datos personales: *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;*

[...].

Artículo 6. *El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.*

El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Artículo 18. *Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.*

El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas establecidas en el aviso de privacidad, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento del titular, salvo que sea una persona reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

El Comité de Transparencia de la Lotería Nacional, **CONFIRMA** la clasificación de la información requerida de acuerdo a los siguientes conceptos del *Diccionario de Datos Personales del INAI*:

ACTA DE LA CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Número: CT/122/19

- a) **Número de seguridad social:** Es un identificador de la persona o trabajador, que sirve para cualquier trámite o servicio en la institución que le otorga la seguridad social, así como con el nombre y domicilio del patrón, así como la asignación de sus derechos y todo tipo de movimientos laborales, y con su información personal como nombre, sexo, edad y domicilio del paciente, de ahí que deba ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, LFTAIP, 3, fr. IX y X, 6, y 18, LGPDPPSO.
- b) **Registro Federal de Contribuyentes (RFC):** Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar del titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, siendo la homoclave que la integra única e irrepetible, da ahí que sea un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, LFTAIP, 3, fr. IX y X, 6, y 18, LGPDPPSO.
- c) **Clave Única Registro de Población (CURP):** Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar de su titular la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría, en consecuencia, se trata de un dato personal que ha de protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, LFTAIP, 3, fr. IX y X, 6, y 18, LGPDPPSO.

Unidad Administrativa / Número de Oficio	Datos personales clasificados como confidenciales
Gerencia de Administración de Personal GAP/3965/2019	• Folio fiscal, • Número de serie certificado, • Número de serie del CSD del emisor, • Número interno, Método de pago, • Sello digital del Servicio de Administración Tributaria, • Sello digital de CFDI,

ACTA DE LA CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
19 DE NOVIEMBRE DE 2019.
Número: CT/122/19

	• <i>Cadena original,</i> • <i>Código de BBD,</i> • <i>PAC que certificó,</i> • <i>Número de cuenta,</i> • <i>Número de Cheque,</i> • <i>Cuenta de Depósito,</i> • <i>Instrumento de seguridad,</i> • <i>Folio de firma,</i> • <i>Folio único.</i> • <i>Código QR</i>
--	---

Los datos señalados corresponden a una persona, los cuales no pueden difundirse al ser de carácter identificable, pues a través de los folios, números de serie, los sellos digitales y los códigos bidimensionales se puede acceder a información comercial y relacionada con su patrimonio, así como a datos personales.

El Sello Digital, según información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), es un documento electrónico mediante el cual se garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su certificado.¹

Los códigos bidimensionales, se generan a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el número de aprobación, rango de folios aprobado y en su caso serie; fecha de la asignación de folios y vigencia.²

Acuerdo TERCERO: Conforme a los argumentos antes expuestos, los integrantes del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional, de manera unánime, con fundamento en los artículos 65, fracción II, y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44, fracción II y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA** la

¹ Servicio de Administración Tributaria. Envía la solicitud para tu Certificado de Sello Digital para emitir facturas. [<https://www.sat.gob.mx/tramites/17507/envia-la-solicitud-para-tu-certificado-de-sello-digital-para-emitir-facturas-electronicas>] Consulta: 10 de julio de 2019.

² Servicio de Administración Tributaria. Requisitos de los Comprobantes en papel. [<https://www.sat.gob.mx/consulta/80521/requisitos-de-los-comprobantes-en-papel>]. Consulta: 15 de julio de 2019.

ACTA DE LA CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
19 DE NOVIEMBRE DE 2019.
Número: CT/122/19

clasificación confidencial de la información y aprueba las versiones públicas relativa a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0675000273319** de acuerdo a lo establecido en el presente punto del orden del día e instruyen a la Unidad de Transparencia notifiquen la presente determinación al solicitante.

Desahogo del CUARTO punto del Orden del Día.

IV. Confirmación, modificación o revocación de la ampliación de plazo de respuesta de las solicitudes de acceso a la información con números de folio 0675000279619.

La Secretaría Técnica abordó el cuarto punto del Orden del Día, relacionado con la solicitud de acceso a la información **con número de folio 0675000279619**, que a la letra se transcribe:

“REQUIERO LA RELACIÓN DE ANEXOS DEL ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE LUIS MARTÍN ORTEGA, DERIVADO DE SU RENUNCIA/DESPIDO DE LA SEMANA PASADA, REQUIERO VERSIÓN DIGITAL DE LA RENUNCIA DE DICHO SERVIDOR PUBLICO. REQUIERO SABER CUANTAS RESPUESTAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FIRMO DICHO SERVIDOR PUBLICO DESDE EL 1 DE DIC DE 2018 AL DÍA DE HOY; ASIMISMO, REQUIERO SABER DE ESA CANTIDAD DE RESPUESTAS CUALES RECAYERON EN RECURSO DE REVISIÓN, Y DE ESOS RECURSOS DE REVISIÓN CUALES LE FUERON MODIFICADOS, REVOCADOS, SOBRESEÍDOS. REQUIERO SABER PORQUE EL ESTUVO ENCARGADO DE LA COMPRA DE LOS UNIFORMES QUE PIENSAN OTORGARLES A TODO EL PERSONAL DE LOTENAL.” [sic]

ANTECEDENTES

**ACTA DE LA CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
19 DE NOVIEMBRE DE 2019.
Número: CT/122/19**

1. La Unidad de Transparencia mediante oficio UT/1966/2019 turnó, para su atención, la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Administración.
2. Sobre el particular, la Dirección de Administración, mediante oficio número DA/3913/2019 solicitó una ampliación al plazo de respuesta de la solicitud de mérito:

“[...].

Sobre el particular, y en términos de dispuesto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la manera más atenta, solicito prorroga, para la atención de la solicitud antes referida, esto en virtud de que el volumen de información es muy extenso y se tiene que realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esta área.

[...].”

El Comité de Transparencia, procedió al análisis y revisión de la solicitud de referencia, de conformidad con los siguientes preceptos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 6, segundo párrafo:

“Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

[...].

- **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

Artículo 135. *La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.*

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Artículo 65. *Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:*

[...].

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

[...].

Acuerdo CUARTO: Conforme a los argumentos antes expuestos, los integrantes del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, con fundamento en el artículo 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **aprueban y confirman la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información** con números de folio **0675000279619**, se instruye a la Unidad de Transparencia que notifique la determinación al solicitante.

Desahogo del QUINTO punto del Orden del Día.

- V. Confirmación, modificación o revocación de la ampliación de plazo de respuesta de las solicitudes de acceso a la información con**

**ACTA DE LA CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
19 DE NOVIEMBRE DE 2019.
Número: CT/122/19**

**números de folio 0675000289319, 0675000289419, 0675000289519,
0675000289619, 0675000289719, 0675000289819, 0675000289919,
0675000290019, 0675000290119, 0675000290219 y
0675000290319.**

La Secretaria Técnica abordó el quinto punto del Orden del Día, relacionado con las solicitudes de acceso a la información **con números de folio 0675000289319, 0675000289419, 0675000289519, 0675000289619, 0675000289719, 0675000289819, 0675000289919, 0675000290019, 0675000290119, 0675000290219 y 0675000290319** que a la letra se transcriben:

0675000289319

“Solicito saber del mes de diciembre de 2018 cuantos oficios para emitir respuestas a las solicitudes de acceso a la información han realizado sus gerentes, sugerentes, jefes de departamento, quien es el personal de mando que mas oficios de respuesta a firmado y no estoy hablando del oficio en el que integra, me refiero particularmente los oficios en los que disgregan las respuestas, tambien requiero saber que derivado de dicho estadística, me indiquen que gerente subgerente, jefe de departamento derivado de sus respuestas han recaído en recursos de revisión y derivado de esos recursos solicito me precisen cuantos le modificaron, revocaron sus respuestas.”

0675000289419

“Solicito saber del mes de enero de 2019 cuantos oficios para emitir respuestas a las solicitudes de acceso a la información han realizado sus gerentes, sugerentes, jefes de departamento, quien es el personal de mando que mas oficios de respuesta a firmado y no estoy hablando del oficio en el que integra, me refiero particularmente los oficios en los que disgregan las respuestas, tambien requiero saber que derivado de dicho estadística, me indiquen que gerente subgerente, jefe de departamento derivado de sus respuestas han recaído en recursos de revisión y derivado de esos recursos solicito me precisen cuantos le modificaron, revocaron sus respuestas.”

0675000289519

“Solicito saber del mes de febrero de 2019 cuantos oficios para emitir respuestas a las solicitudes de acceso a la información han realizado sus gerentes, sugerentes, jefes de departamento, quien es el personal de mando que mas oficios de respuesta a firmado y no estoy hablando del oficio en el que integra, me refiero particularmente los oficios en los que disgregan las respuestas, tambien requiero saber que derivado de dicho estadística, me indiquen que gerente subgerente, jefe de departamento derivado de sus respuestas han recaído en recursos de revisión y derivado de esos recursos solicito me precisen cuantos le modificaron, revocaron sus respuestas.”

0675000289619

“Solicito saber del mes de marzo de 2019 cuantos oficios para emitir respuestas a las solicitudes de acceso a la información han realizado sus gerentes, sugerentes, jefes de departamento, quien es el personal de mando que mas oficios de respuesta a firmado y no estoy hablando del oficio en el que integra, me refiero particularmente los oficios en los que disgregan las respuestas, tambien requiero saber que derivado de dicho estadística, me indiquen que gerente subgerente, jefe de departamento derivado de sus respuestas han recaído en recursos de revisión y derivado de esos recursos solicito me precisen cuantos le modificaron, revocaron sus respuestas.”

0675000289719

“Solicito saber del mes de abril de 2019 cuantos oficios para emitir respuestas a las solicitudes de acceso a la información han realizado sus gerentes, sugerentes, jefes de departamento, quien es el personal de mando que mas oficios de respuesta a firmado y no estoy hablando del oficio en el que integra, me refiero particularmente los oficios en los que disgregan las respuestas, tambien requiero saber que derivado de dicho estadística, me indiquen que gerente subgerente, jefe de departamento derivado de sus respuestas han recaído en recursos de revisión y derivado de esos recursos solicito me precisen cuantos le modificaron, revocaron sus respuestas.”

0675000289819

“Solicito saber del mes de mayo de 2019 cuantos oficios para emitir respuestas a las solicitudes de acceso a la información han realizado sus gerentes, sugerentes, jefes de departamento, quien es el personal de mando que mas oficios de respuesta a firmado y no estoy hablando del oficio en el que integra, me refiero particularmente los oficios en los que disgregan las respuestas, tambien requiero saber que derivado de dicho estadística, me indiquen que gerente subgerente, jefe de departamento derivado de sus respuestas han recaído en recursos de revisión y derivado de esos recursos solicito me precisen cuantos le modificaron, revocaron sus respuestas.”

0675000289919

“Solicito saber del mes de junio de 2019 cuantos oficios para emitir respuestas a las solicitudes de acceso a la información han realizado sus gerentes, sugerentes, jefes de departamento, quien es el personal de mando que mas oficios de respuesta a firmado y no estoy hablando del oficio en el que integra, me refiero particularmente los oficios en los que disgregan las respuestas, tambien requiero saber que derivado de dicho estadística, me indiquen que gerente subgerente, jefe de departamento derivado de sus respuestas han recaído en recursos de revisión y derivado de esos recursos solicito me precisen cuantos le modificaron, revocaron sus respuestas.”

0675000290019

“Solicito saber del mes de julio de 2019 cuantos oficios para emitir respuestas a las solicitudes de acceso a la información han realizado sus gerentes, sugerentes, jefes de departamento, quien es el personal de mando que mas oficios de respuesta a firmado y no estoy hablando del oficio en el que integra, me refiero particularmente los oficios en los que disgregan las respuestas, tambien requiero saber que derivado de dicho estadística, me indiquen que gerente subgerente, jefe de departamento derivado de sus respuestas han recaído en recursos de revisión y derivado de esos recursos solicito me precisen cuantos le modificaron, revocaron sus respuestas.”

0675000290119

“Solicito saber del mes de agosto de 2019 cuantos oficios para emitir respuestas a las solicitudes de acceso a la información han realizado sus gerentes, sugerentes, jefes de departamento, quien es el personal de mando que mas oficios de respuesta a firmado y no estoy hablando del oficio en el que integra, me refiero particularmente los oficios en los que disgregan las respuestas, tambien requiero saber que derivado de dicho estadística, me indiquen que gerente subgerente, jefe de departamento derivado de sus respuestas han recaído en recursos de revisión y derivado de esos recursos solicito me precisen cuantos le modificaron, revocaron sus respuestas.”

0675000290219

“Solicito saber del mes de septiembre de 2019 cuantos oficios para emitir respuestas a las solicitudes de acceso a la información han realizado sus gerentes, sugerentes, jefes de departamento, quien es el personal de mando que mas oficios de respuesta a firmado y no estoy hablando del oficio en el que integra, me refiero particularmente los oficios en los que disgregan las respuestas, tambien requiero saber que derivado de dicho estadística, me indiquen que gerente subgerente, jefe de departamento derivado de sus respuestas han recaído en recursos de revisión y derivado de esos recursos solicito me precisen cuantos le modificaron, revocaron sus respuestas.”

0675000290319

“Solicito saber del mes de octubre de 2019 cuantos oficios para emitir respuestas a las solicitudes de acceso a la información han realizado sus gerentes, sugerentes, jefes de departamento, quien es el personal de mando que mas oficios de respuesta a firmado y no estoy hablando del oficio en el que integra, me refiero particularmente los oficios en los que disgregan las respuestas, tambien requiero saber que derivado de dicho estadística, me indiquen que gerente subgerente, jefe de departamento derivado de sus respuestas han recaído en recursos de revisión y derivado de esos recursos solicito me precisen cuantos le modificaron, revocaron sus respuestas.”

ANTECEDENTES

1. La Unidad de Transparencia mediante oficio UT/2162/2019 turnó, para su atención, las solicitudes de acceso a la información a la Dirección de Administración.
2. Sobre el particular, la Dirección de Administración mediante oficio número DA/4384/2019 y solicitó una ampliación al plazo de respuesta de las solicitudes de mérito:

“[...]

Sobre el particular, y términos de lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la manera más atenta, solicito prorroga, para la atención de la solicitud antes referida, esto en virtud de que el volumen de información es muy extenso y se tiene que realizar una búsqueda en los expedientes de esta área.

[...]”

El Comité de Transparencia, procedió al análisis y revisión de la solicitud de referencia, de conformidad con los siguientes preceptos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 6, segundo párrafo:

“Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

ACTA DE LA CENTÉSIMA VICÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
19 DE NOVIEMBRE DE 2019.
Número: CT/122/19

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.
[...].

- **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

Artículo 135. *La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.*

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Artículo 65. *Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:*

[...]

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

[...]

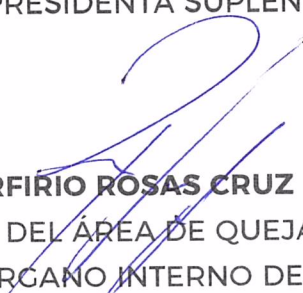
Acuerdo QUINTO: Conforme a los argumentos antes expuestos, los integrantes del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, con fundamento en el artículo 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprueban y **confirman la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información con números de folio 0675000289319, 0675000289419, 0675000289519, 0675000289619, 0675000289719, 0675000289819, 0675000289919, 0675000290019, 0675000290119, 0675000290219 y 0675000290319,** se instruye a la Unidad de Transparencia que notifique la determinación al solicitante.

ACTA DE LA CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
19 DE NOVIEMBRE DE 2019.
Número: CT/122/19

No habiendo ningún otro asunto que tratar, se dio por terminada la Centésima Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional, siendo las dieciocho horas (18:00) del día de su inicio, firmándose la presente Acta en tres ejemplares por los asistentes a la Sesión, para constancia y efectos legales a que haya lugar.



M. EN D. JUANA CECILIA HERNÁNDEZ RIVERA
GERENTE DE ANÁLISIS, VALORACIÓN Y CONTROL
PRESIDENTA SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.



LIC. PORFIRIO ROSAS CRUZ
TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS
DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN LA LOTERÍA
NACIONAL PARA LA ASISTENCIA
PÚBLICA E INTEGRANTE
SUPLENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA.



**LIC. GRACIELA JERÓNIMO
BONIFACIO**
RESPONSABLE DEL ÁREA
COORDINADORA DE ARCHIVOS,
SUBGERENTE DE TRÁMITES,
GESTIÓN Y ARCHIVO HISTÓRICO, Y
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA.



AHN